



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00017-2020-OSINFOR/01.2

Lima, 13 de julio de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 095-2019-OSINFOR-04.1.1 de fecha 29 de noviembre 2019 y Proveído N° 127-2019-OSINFOR/04.1. de fecha 03 de diciembre 2019 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y; el Informe Legal N° 077-2020-OSINFOR/04.2 de fecha 10 de julio de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (en adelante **OSINFOR**), es un organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1085. Es el organismo encargado de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes regulados por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, se crea el Sistema Único de Trámites - (en adelante **SUT**) como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA); así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, estableciéndose en el numeral 3.8 de su artículo 3° que el responsable de la Administración de Usuarios, administra las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del precitado reglamento indica que las entidades de la administración pública, mediante Resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces, designan al responsable de la administración de usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (en adelante **Administrador SUT**) y dicha información se remite a la dirección electrónica [sut@pcm.gob.pe](mailto:sut@pcm.gob.pe);

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, se aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), el cual establece en el numeral 5.1 de la sección III (Fase Preparatoria), que El equipo de trabajo, de preferencia, lo constituye el Equipo de Mejora Continua (EMC). En el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, también podría considerarse al equipo técnico de Análisis de Calidad Regulatoria (ACR). Sin embargo, a criterio de la entidad y de manera excepcional, podría conformarse un equipo exclusivo para implementar el SUT, el cual deberá designarse con documento emitido por Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces;



Que, en ese sentido se debe precisar que mediante Resolución de Gerencia General N° 00013-2020-OSINFOR/01.2, se conforma, entre otros, el Equipo de Mejora Continua del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, que de acuerdo a la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, está encargado de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa de la entidad;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2019-OSINFOR, se designó al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, como responsable de la administración de usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT); asignándole, además, la responsabilidad de cumplir con las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1203, su Reglamento y Otras Disposiciones que emita la Secretaría de Gestión Pública de la PCM;

Que, al respecto, el literal e) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del **OSINFOR**, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece como función de la Unidad de Planificación y Modernización, *“Formular, evaluar y actualizar los documentos de gestión institucional para optimizar la gestión del OSINFOR y su desarrollo organizacional en el marco de las normas y lineamientos de modernización de la gestión pública”*;

Que, si bien el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, no ha previsto expresamente cuál es el área, órgano, funcionario o servidor público competente dentro de las entidades como responsable de la administración de usuarios para acceso al SUT<sup>1</sup> (*en adelante **administrador SUT***), se debe recordar que, conforme a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a la Presunción de Competencia Desconcentrada: *“Cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común”* (subrayado agregado);

Que, el área u órgano más adecuado para desarrollar la función de administración de usuarios para acceso al SUT (**administrador SUT**), es la **Unidad de Planificación y Modernización** adscrita a la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto - OSINFOR, toda vez que conforme lo establecido en el artículo 22° literal e) del ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, es el encargado de **Formular, evaluar y actualizar los documentos de gestión institucional para optimizar la gestión del OSINFOR y su desarrollo organizacional en el marco de las normas y lineamientos de modernización de la gestión pública** (énfasis y subrayado agregado);

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto del OSINFOR, propone que el/la responsable de la Unidad de Planificación y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sea designado/a como responsable SUT (**Administrador SUT**). Asimismo, que el equipo de trabajo, establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), sea constituido en adición a sus funciones por el **“equipo de mejora continua (EMC)”** del OSINFOR;

Que, a través del Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable respecto a la propuesta formulada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

---

<sup>1</sup> Conforme el Glosario de Términos de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), se denomina **“Administrador SUT”**, y, entre sus funciones destacan: (i) coordinar y gestionar el registro de información y aprobación del TUPA a través del SUT y (ii) asumir el rol de enlace entre la entidad y la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, para las coordinaciones y la asistencia.



Que, asimismo, se debe mencionar que mediante Resolución de Jefatura N° 001-2020-OSINFOR, modificada por Resolución de Jefatura N° 011-2020-OSINFOR, se delega a la Gerencia General durante el Año Fiscal 2020, la facultad de conformar comités, grupos de trabajo y/o similares, así como de ser el caso disponer la modificación de su respectiva conformación, con excepción de aquellos vinculados a materia laboral, disciplinaria, ética pública o aquellos donde la norma exija, para cualquiera de sus miembros, el reconocimiento de requisitos o perfiles, así como, designaciones especiales, aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, por los fundamentos expuestos corresponde a la Gerencia General determinar que el equipo de trabajo establecido en la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), sea constituido por el “**equipo de mejora continua (EMC)**” del OSINFOR, en adición a sus funciones, siendo supervisado igualmente el proceso de implementación del SUT, por esta Gerencia General;

Con las visaciones de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Decreto Legislativo N° 1203; la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT); el Decreto Legislativo N° 1085, que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y modificatorias, y, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF - OSINFOR), aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** a el/la Jefe/a de la Unidad de Planificación y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, como “**Administrador SUT**”, responsable de la creación y administración de usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR. Asimismo, cumpla las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N°1203, su reglamento y otras disposiciones que emita la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia General N° 001-2019-OSINFOR.

**Artículo 3.- DISPONER** que el **equipo de trabajo** referido en el Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), actualizado mediante la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, sea constituido por el “**equipo de mejora continua (EMC)**” del OSINFOR, conformado por Resolución de Gerencia General N° 00013-2020-OSINFOR/01.2, en adición a sus funciones.

**Artículo 4.- PRECISAR** que la Gerencia General supervisa el proceso de implementación del Sistema único de Trámite (SUT); así como la elaboración o modificación del TUPA del OSINFOR.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución al Jefe de la Unidad de Planificación y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto del OSINFOR, y a los integrantes del Equipo de Mejora Continua, para su conocimiento y cumplimiento, según corresponda.



**Artículo 6.- ENCARGAR** al servidor/a designado/a en el artículo 1 de la presente resolución, notificar la misma a la dirección electrónica: [sut@pcm.gob.pe](mailto:sut@pcm.gob.pe), así como, enviar por dicho medio, los datos que conlleven a la obtención de su respectivo usuario y contraseña.

**Artículo 7°.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución en el Portal Web Institucional [www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**ALEJANDRO ALBERTO ROJAS SARAPURA**

Gerente General

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR